CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 257–1–2019

En Bogotá D.C., el diecisiete (17) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020), se reunieron: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía; Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES**, Subdirector Operativo; la señora Mayor **NYDIA ELVIRA HUERTAS MARTIN**, Jefe Grupo Educación Bienestar Social (E), supervisora lote 2 del contrato de compraventa N° 257–1–2019, y el señor **DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN,** en su calidad de contratista; con el propósito de dar reinicio a la ejecución del contrato de compraventa N° 257–1–2019, teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas que se exponen a renglón seguido:

1. Que entre el Fondo Rotatorio de la Policía y el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN, se celebró el contrato de compraventa N° 257–1–2019, cuyo objeto consiste en la *"adquisición de bienes para el desarrollo de los programas de la Dirección de Bienestar Social, desagregados así: Lote N° 1: adquisición de mobiliario para el Centro Religioso de la Policía Nacional, y el hogar de paso Madre María de San Luis. Lote N° 2: adquisición de sillas, mesas, tableros y escritorios para los colegios de la Policía Nacional adscritos a la Dirección de Bienestar Social"*, con la siguiente trazabilidad contractual:

DATOS	DESCRIPCIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA	N° 257-1-2019
CONTRATISTA	Diego Alfonso Castañeda Leguizamón
PERSONA NATURAL	Diego Alfonso Castañeda Leguizamón
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 de abril de 2020
VALOR DEL CONTRATO	Lote N° 1: ($ 143.080.716.00) Lote N° 2: ($528.798.725.00)
PRÓRROGA N° 01	Lote 1 hasta el 15 de enero de 2020 Lote 2 hasta el 20 de abril de 2020
PRÓRROGA N° 02	Lote 1 hasta el 15 de febrero de 2020
MODIFICACIÓN N° 01	Forma de pago 14 de abril de 2020

2. Que el día 15 del mes de abril del 2020, entre las partes se suscribió la suspensión N° 01 al contrato de compraventa N° 257–1–2019, a partir del quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), inclusive, o hasta tanto se superasen las causas que motivaron dicha suspensión, la cual se sustentó en la existencia de una causa extraña, ajena a la voluntad de las partes, expresada en la alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (COVID–19) y las medidas obligatorias de aislamiento preventivo, implementadas por el Gobierno Nacional para evitar su propagación.

3. Que mediante comunicación S/N de fecha 29 de mayo de 2020, el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, en su condición de contratista, solicitó a la supervisión del contrato en mención, la viabilidad para dar reinicio al contrato de compraventa N° 257–1–2019, atendiendo las siguientes consideraciones: *(…) Que mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID–19, y el mantenimiento del orden público en su artículo 3, el cual permite el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades descritas en el presente decreto, manifestamos que nos encontramos dentro de la excepción N° 38 "la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semirremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres", como se puede constatar en el certificado de cámara de comercio, la actividad económica C3110 – FABRICACIÓN DE MUEBLES la cual está relacionada con el objeto del contrato N° 257–1–19 Lote 2. DEIGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON Y/O CONTINENTAL DISTRIBUCIONES DC, cuenta con el permiso de la Alcaldía de Florencia Caquetá para reactivar sus labores comerciales descritas en el Decreto 636 del 09 de mayo de 2020, y cumpliendo con todos los lineamientos e instrucciones en concordancia con el Decreto Departamental N° 000356 del 09 de*

mayo de 2020, donde se establece la obligatoriedad de adoptar un protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid–19".

4. Que mediante oficio N° S–2020–ARFAM-GRUED 29.25, radicado en la entidad bajo el consecutivo interno FORPO N° 20203800026222 de fecha 08 de junio de 2020, la señora Mayor JOHANNA PATRICIA FLORE SILVA, Jefe Grupo Educación Bienestar Social (E), Supervisora Lote 2 contrato de compraventa No. 257-1-2019, solicitó al señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General Fondo Rotatorio de la Policía, estudiar la posibilidad de reiniciar la ejecución del contrato de compraventa No. 257-1-2019, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: (…) *"En atención al contrato de compraventa No. 257-1-19, cuyo objeto describe: "ADQUISICION DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 2: ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL", y en atención a solicitud del contratista DIEGO ALFONSO LEGUIZAMÓN CASTAÑEDA, respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se inicie el trámite de reiniciación o levantamiento de suspensión del contrato de compraventa No. 257-1-19, teniendo en cuenta los siguientes argumentos, indicados por el CONTRATISTA, así: 1) Mediante comunicado oficial del 29/05/2020, el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, representante legal persona natural DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, manifiesta: "Por medio del presente solicito a la supervisión la viabilidad de reiniciar el contrato No. 257-1-19 Lote 2, el cual fue suspendido mediante ACTA DE SUSPENSIÓN N.° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 257-1-2019 el día 15 de abril de 2020, bajo los siguientes argumentos: Que mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, por el cual se impartes instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público en su Artículo 3, el cual permite el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades descritas en el presente decreto, manifestamos que nos encontramos dentro de la excepción No. 38 "La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte. y distribución de las manufacturas de (I) vehículos automotores. remolques y semirremolques, (II) motocicletas, (III) muebles, colchones y somieres", como se puede constatar en el certificado de cámara de comercio la actividad económica C3110 - FABRICACION DE MUEBLES la cual está relacionada con el objeto del contrato No. 257-1-19 Lote 2. DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON Y/O CONTINENTAL DISTRIBUCIONES DC, cuenta con el permiso de la Alcaldía de Florencia Caquetá para reactivar sus labores comerciales descritas en el Decreto 636 del 09 de mayo de 2020, y cumpliendo con todos los lineamientos e instrucciones en concordancia con el Decreto Departamental No.000356 del 09 de mayo de 2020, donde se establece la obligatoriedad de adoptar un protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19. Agradecemos a la supervisión tener en cuenta la solicitud para dar continuidad a la ejecución del contrato". 2) Previo análisis a lo expuesto por el contratista, esta supervisión, evidencia la proporcionalidad de los argumentos los cuales obedecen a un caso fortuito y fuerza mayor ajeno a las capacidades operativas en desarrollo de la ejecución. Por lo anterior, informo a mi Coronel, que esta supervisión emite concepto de viabilidad a la realización del reinicio o levantamiento de suspensión, en los términos solicitados por el contratista, la cual no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y se conservan las demás condiciones del contrato inicialmente pactado" (…)*

5. Que mediante acta calendada el día 17 de junio de 2020, se evidencia reunión llevada a cabo por parte de los suscritos, Mayor JOHANNA PATRICIA FLORE SILVA, Jefe Grupo Educación Bienestar Social (E), Supervisora Lote 2 contrato de compraventa N° 257–1–2019 y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, quien actúa, en calidad de contratista, en la que se estudió la posibilidad de reiniciar la ejecución del contrato de compraventa N° 257–1–2019, exponiendo por parte de cada uno de sus participantes, lo siguiente: (…) "*Verificación de asistentes. Entre los suscritos a saber, por una parte la señora Mayor JOHANNA PATRICIA FLÓREZ SILVA en representación del FONDO ROTATORIO DE LA*

POLICÍA, Jefe (E) Grupo Educación DIBIE y supervisora LOTE No. 2 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 257-1-2019, y por otra parte el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, identificado con C.C. No. 16.185.490 de Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de CONTRATISTA. 2. Temas a tratar. Se exponen y se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato de compraventa No. 257-1-19, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, fue suspendido a partir del día 15 del mes abril del año 2020, como consta en el Acta de Suspensión No. 01 del Fondo Rotatorio de la Policía. 2) Que aunque las causas que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato no han sido superadas, se logra de común acuerdo establecer una fecha para el reinicio del contrato, de acuerdo con las actividades económicas que se encuentran activas a nivel nacional, dan lugar al contratista a terminar las labores contractuales. 3) Que de acuerdo con el Decreto Presidencial 636 del 06 de mayo de 2020 "por el cual se impartes instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en su artículo 3, el cual permite el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades descritas en dicho Decreto, excepción No. 38: "La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semirremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres", es indispensable levantar la suspensión debido a que el contratista se encuentra dentro de la excepción No. 38, lo cual puede ejercer su actividad económica, la cual se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato. 4)Que de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Presidencia de la República, bajo la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Entidad adopta el protocolo bajo la resolución en mención, el cual el contratista acatará las directrices dadas en materia de bioseguridad y cumplirá con las exigencias, para garantizar la seguridad de sus empleadores y el personal que se encuentra en el lugar de ejecución de las actividades. Por lo anterior, se ha convenido reanudar el contrato de compraventa No. 257-1-19, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, a partir del día 17 del mes junio del año 2020, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE Nº 1: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS". LOTE Nº 2: "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL". 3) Compromisos.

Actividad	*Responsable*	*Fecha de entrega*
Reanudar el contrato de compraventa No. 257-1-19, a partir del día 17 del mes junio del año 2020. *El contratista acatará las directrices dadas en materia de bioseguridad y cumplirá con las exigencias, para garantizar la seguridad de sus empleadores y el personal que se encuentra en el lugar de ejecución de las actividades.*	*Contratista DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN*	*Dentro del plazo de ejecución.*

No siendo otro el motivo de la presente, se da por finalizada siendo las once y treinta (11:30) horas del día 17/06/2020."(...).

6. Que mediante nota interna realizada por sistema Orfeo de fecha 08 de junio de 2020, el señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizó el reinicio del contrato de obra N° 198-3-2019, indicando lo siguiente: *"Proceder de acuerdo a las instrucciones impartidas"*.

7. Que con la expedición del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional anunció la implementación de medidas para efectos de llevar a cabo la reactivación de sectores económicos, estableciendo para ello, protocolos de bioseguridad y de mitigación, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID–19, el cual permita garantizar la protección para todo el personal que tenga injerencia en la ejecución del proyecto; protocolo que, para tal efecto, debe contar con la aprobación de la administración distrital.

8. Que una vez analizados los soportes documentales allegados por el contratista de obra y verificado su cumplimiento (protocolo de bioseguridad) por la supervisión y la entidad, las partes comparecientes con el ánimo de obtener la correcta ejecución del objeto contractual y de cumplir a cabalidad las obligaciones adquiridas, de conformidad con el principio de transparencia, los fines estatales de la contratación descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y atendiendo los fundamentos expuestos por el contratista y supervisión del contrato, las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato de compraventa N° 257–1–2019, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato de compraventa N° 257–1–2019, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, a partir del dieciocho (18) de junio de 2020.

SEGUNDO: como consecuencia de la suspensión, el plazo de ejecución contrato de compraventa N° 257–1–2019, se correrá el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución hasta el veintitrés (23) de junio de 2020.

TERCERO: el CONTRATISTA se obliga a ajustar la vigencia de la garantía única, de conformidad con el mecanismo de cobertura otorgado, de acuerdo a lo previsto en la cláusula *décima cuarta* del contrato de compraventa N° 257–1–2019.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., el diecisiete (17) de junio del año 2020, por los que en ella intervinieron.

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON C.C. N° 16.185.490 de Florencia Caquetá	Mayor **JOHANNA PATRICIA FLORE SILVA**, Supervisor del contrato de compraventa N° 257–1–2019
Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía	Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Diana Marcela Bautista Nino - Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Capitán Carlos Alberto Bolaños Romero - Líder Etapa Contractual
Revisó: Capitán Marcos Augusto Morales Colpas - Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos